JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020-0242

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma, reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo singular de mayor cuantía a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra MARCOS FERNANDO ARAUJO DINIZ DEL GALLO por las siguientes sumas de dinero:

1.1) $330’918.680,oo por concepto del saldo del capital incorporado en el pagaré N°01589616307466/01589616910558.

1.2) Por los intereses de mora sobre la anterior obligación, liquidados a la tasa fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique su pago total.

1.3) $28’140.911,oo por concepto de intereses remuneratorios pactados en el referido pagaré.

1.4) $26’506.024,oo por concepto del saldo del capital incorporado en el pagaré N°01715000288764.

1.5) Por los intereses de mora sobre la anterior obligación, liquidados a la tasa fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique su pago total.

1.6) $3’153.270,oo por concepto de intereses remuneratorios pactados en el referido pagaré.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR al demandado pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en el artículo 8° del decreto 806 de 2020.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEPTIMO: Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota

NOTIFÍQUESE

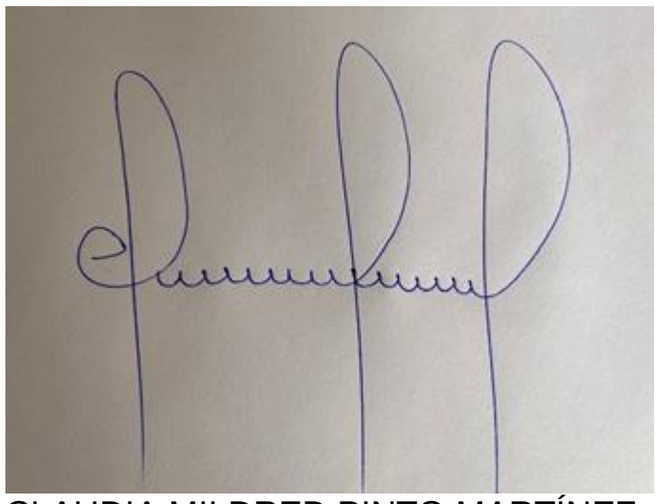

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.73
Fijado el 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI